



Nº Expediente: 180/2019/01813

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD “UNICEF, COMITÉ ESPAÑOL” POR UN IMPORTE DE 134.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, por Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía,

DECRETO

Primero: Conceder una subvención directa por importe de 134.000,00 euros a favor de la entidad “UNICEF, Comité Español” con CIF: G-84451087, para la realización de actividades dentro del proyecto “Respuesta humanitaria para la Niñez Migrante en Puerto Carreño, Vichada, Colombia” 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/023/23290/48901 del Programa de Cooperación y Ciudadanía Global, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, para 2019.

Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el Anexo a este Decreto

**LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA**

Begoña Villacís Sánchez



ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD “UNICEF, COMITÉ ESPAÑOL”, 2019.

Entre las competencias de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo de acuerdo a la política de solidaridad y cooperación reflejada en el Marco Estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 31 de octubre de 2018.

Entre los ámbitos estratégicos de actuación establecidos en dicho Marco, se contempla, la promoción y el desarrollo de acciones humanitarias destinadas a atender a otros pueblos y colectivos de diversas partes del mundo que viven en situaciones de extrema fragilidad y en muchos casos con riesgo para sus vidas. A su vez, uno de los principios rectores que se establecen, es la Incidencia Internacional, haciendo hincapié en la importancia de colaborar y participar en organismos internacionales, especialmente con Naciones Unidas y sus diferentes Agencias.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno, de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, y referir en el apartado c) que “en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad” y en el apartado e) a “la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”, categorías en las que se encuadra perfectamente el proyecto que nos ocupa.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta a la reflejada en el ámbito de la “Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global” (apartado h).

Así mismo, esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, 2018-2020, concretamente en la línea de subvención 3: “Apoyar proyectos de ayuda humanitaria e intervenciones de emergencia que surjan ante situaciones de crisis humanitaria”.



1.- Objeto de la subvención

El objeto de la presente subvención es la financiación del proyecto “Respuesta humanitaria para la niñez migrante en Puerto Carreño, Vichada, Colombia”, cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de la vida de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en el contexto migratorio de Colombia.

1.1 Objetivo de la subvención

Brindar una respuesta humanitaria de cuidado y protección para niñas, niños y adolescentes y sus familias en riesgo por el contexto de flujo migratorio mixto en Puerto Carreño.

1.2. Resultados esperados

Resultado 1: Educación: Las niñas, niños y adolescentes que se encuentran fuera del sistema escolar en Puerto Carreño cuentan con una modalidad flexible de educación.

- Indicador 1.1: 200 niñas, niños y adolescentes acceden a materiales didácticos para facilitar aprendizaje.
- Indicador 1.2: 200 niñas, niños y adolescentes cuentan con modalidades flexibles de educación bajo un enfoque étnico.

Actividades:

- Se realizarán asistencias técnicas Asistencia técnica a nivel nacional y local para la formulación del modelo flexible de educación.
- Distribución de 50 kits educativos individuales para 200 niñas, niños y adolescentes.
- Distribución de material pedagógico/didáctico apropiado.
- Instalación de aulas temporales con dotación y carpas.
- Trabajo con la Comunidad Educativa sobre modelos flexibles.

Resultado 2: Supervivencia – Las niñas, niños y adolescentes con sus familias afectados por la crisis en Puerto Carreño tengan acceso a unos niveles mínimos de salud, nutrición y agua-saneamiento-higiene que permitan supervivencia y desarrollo durante la crisis.

- Indicador 2.1: 600 niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes y madres lactantes cuentan con información y atención en salud y nutrición.
- Indicador 2.2: 200 niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y sus familias cuentan con kits de higiene y acceso a estrategias de transporte y almacenamiento seguro de agua segura.



Actividades:

- Implementación de jornadas de salud (incluido suministro de micronutrientes y charlas educativas).
- Entrega de suministros para valoraciones nutricionales.
- Fortalecimiento de capacidades a las autoridades y organizaciones locales en temas de evaluación y recuperación nutricional.
- Distribución de kits de higiene (familiar, gestantes, niños y niñas).
- Distribución de insumos para temas de almacenamiento y transporte seguro de agua y de tratamiento en el punto de consumo.
- Desarrollo de acciones comunitarias para la gestión integral de residuos sólidos.

Resultado 3: Protección – 500 niñas, niños, adolescentes y sus familias acceden a acciones protectoras que sean culturalmente apropiados.

- Indicador 3.1: 200 niñas, niños y adolescentes tengan acceso a espacios étnicos de atención que brindan protección con una atención diferencial.
- Indicador 3.2: 200 niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios de apoyo psico-emocional de acorde con su cultura.
- Indicador 3.3: 100 niñas y niños menores de 8 años cuentan con servicios de desarrollo infantil temprano de acorde con su cultura.

Actividades:

- Disponibilidad de carpas para espacios de respuesta.
- Distribución de kits de apoyo psico-emocional y capacitación de las estructuras locales.
- Transferencias de estrategias de atención “Retorno a la Alegría” y otras iniciativas de apoyo psico-emocional.
- Distribución de kits pedagógicos para desarrollo infantil y fortalecimiento de capacidades locales.
- Implementación de actividades de desarrollo infantil temprano.

2.- Procedimiento de Seguimiento y Monitoreo.

Para garantizar el correcto desarrollo del proyecto se realizarán las siguientes estrategias de seguimiento:

- Evaluación mensual a los indicadores con el fin de evaluar avances conforme a las programaciones realizadas.
- Realización de visitas programáticas (salud, nutrición, educación, protección y WASH) con el fin de tener un seguimiento cercano y periódico de las acciones propuestas.
- Realización de espacios de seguimiento con las autoridades locales, comunidades y organismos con los que se coordine la respuesta.



3.- Naturaleza jurídica de la subvención.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.2.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y en el artículo 30.3 de la OBRGS, la Resolución de concesión de la subvención junto con la OBRGS tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

4.- Órgano competente.

De acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 14.3.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el Alcalde mediante Decreto de 15 de junio de 2019, modificado por Decreto de 26 de junio de 2019, ha establecido la nueva estructura de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, determinando el número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno que integran dicha Administración. Según señala su artículo 2.11.2, corresponde al Área Delegada de Internacionalización y Cooperación, dependiente del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de cooperación al desarrollo.

Así mismo, de conformidad con el artículo 3º.1.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, es competencia de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, convocar y conceder subvenciones.

Por su parte, la competencia en materia de disposición del gasto, corresponde a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía (art. 3º.3.3), al titular del Área Delegada de Internacionalización y Cooperación (12º.3.1), o a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global (art. 5º.1.1) en función de sus respectivas cuantías.

5.- Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículos 30.3, y 59 de la OBRGS.



El presente procedimiento se ha iniciado a instancia de parte, mediante escrito de la entidad UNICEF Comité Español, dirigido al Ayuntamiento de Madrid, de fecha 24 de octubre de 2019.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, correspondiendo la concesión de la subvención a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, así como la autorización y disposición del gasto, considerando el importe del mismo.

6.- Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es UNICEF Comité Español, con N.I.F.: G-84451087

7.- Requisitos de los beneficiarios.

La entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la ORBGS, de 30 de octubre de 2013 modificada por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

8.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria, conforme a la ORBGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la Ordenanza (ORBGS)
9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.
10. Si durante la ejecución del proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de Decreto a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
11. De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.
12. Asimismo, la entidad beneficiaria podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.



13. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

14. Incorporar criterios e indicadores relativos a la igualdad de género y a la integración de la perspectiva de género en el proyecto subvencionado.

15. Incluir en los informes intermedios y en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo.

16. Incluir en el informe final una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.

9.- Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a ciento treinta y cuatro mil euros (134.000.-€), imputándose a la aplicación presupuestaria 001/023/23290/48901 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Cooperación y Ciudadanía Global, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

10.- Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un máximo del 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

11.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es el comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

12.- Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, y a la condición de UNICEF Comité Español como entidad sin fin de lucro y a que sus recursos económicos proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, considerando lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.



13.- Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

14.- Entidades colaboradoras.

UNICEF es la agencia líder en la respuesta humanitaria a los niños y niñas afectados por el conflicto en Siria en lo relativo a la distribución de suministros básicos. UNICEF es responsable directo de dicha distribución en las zonas donde se encuentra la población con más necesidades. En los contextos que permiten trabajar con entidades socias para realizar la distribución, UNICEF colabora con UNICEF Colombia.

Por otra parte UNICEF Colombia trabaja para generar cambios positivos en la vida de niños, niñas y adolescentes. Su plan de trabajo actual se inició en 2015 y tiene como objetivo garantizar que niños, niñas y adolescentes gocen de sus derechos mediante un acceso equitativo de los servicios sociales, mejoren su aprendizaje y vivan protegidos de todo tipo de violencia. Trabaja en toda Colombia, con especial enfoque en los departamentos donde menos oportunidades tiene la infancia: Chocó, Cauca, Nariño, Antioquia, Córdoba, Amazonas, Putumayo, La Guajira y Caquetá. Y, actualmente en Vichada atendiendo la crisis humanitaria.

15.- Subcontratación.

La contraparte local, UNICEF Colombia, es quien tiene regulados los procedimientos de ejecución de sus operaciones en terreno.

La política de UNICEF es ejecutar con carácter general directamente los fondos que recibe de financiadores y donantes de todas las partes del mundo sin acudir a subcontrataciones. Solo en casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como es el caso que nos ocupa y con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 100% del importe de la subvención.

16.- Evaluación y pago por resultados.

Considerando que nos encontramos ante una subvención para un proyecto de ayuda humanitaria, la dificultad del entorno en el que se desarrolla el proyecto así como las distintas vicisitudes por las que puede verse afectado, no se considera adecuado para esta subvención establecer un sistema de pago por resultados.



17.- Modalidad de justificación.

La justificación se realizará de conformidad con el art. 68 de la ORBGS, el cual establece el régimen especial de justificación para Organismos Internacionales. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos, las condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el proyecto.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 8, serán justificados mediante certificación del responsable de la Entidad, conforme a lo señalado en el art. 51 de la ORBGS.

18.- Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

19.- Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBGS.

20.- Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ORBGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

21.- Normativa aplicable.

La concesión de la presente subvención se registrará, además de por el régimen jurídico aprobado por la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía y unido como Anexo a la resolución de concesión de la misma, por:



- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017, que establece entre las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones las relativas a “Cooperación Internacional para el Desarrollo, Acción Humanitaria, Educación para el Desarrollo y Sensibilización para una Ciudadanía Global” (artículo 1.2.h).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directrices para la aplicación de la transversalidad de Género en el Ayuntamiento de Madrid, Acuerdo de 13 de septiembre de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

22.- Protección de datos de carácter personal.

UNICEF Comité Español es el responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente subvención, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este expediente de subvención no conlleva el tratamiento de datos personales por parte de la Administración y de forma concreta por la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, ni en la fase de concesión ni en la de justificación de la subvención. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de UNICEF Comité Español siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que UNICEF Comité Español remita a la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.



Atendiendo a todo lo expuesto y a la vista de la documentación obrante en el expediente, se considera que la presente propuesta se adecua a la normativa vigente y que la entidad beneficiaria no tiene justificaciones pendientes fuera de plazo.



Anexo I

Fichas de objetivos



Objetivo 1: Brindar una respuesta humanitaria de cuidado y protección para niñas, niños, adolescentes y sus familias a riesgo por el contexto de flujo migratorio mixto en Puerto Carreño.

RESULTADO OPERATIVO 1	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META
Las niñas, niños y adolescentes que se encuentran fuera del sistema escolar en Puerto Carreño cuentan con una modalidad flexible de educación.	META 1: 50 kits entregados de material didáctico acorde al contexto para el desarrollo de actividades pedagógicas. META 2: Un documento técnico que describe la modalidad flexible de educación bajo un enfoque étnico.	Material didáctico entregado a las instituciones educativas. La unidad de medida para el indicador es la formulación del documento técnico que describe la modalidad flexible de educación bajo un enfoque étnico.	50 kits entregados de material didáctico acorde al contexto para el desarrollo de actividades pedagógicas. Un documento técnico que describe la modalidad flexible de educación bajo un enfoque étnico.

FFVV- FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES:

FV.1. Informes de ejecución.

FV.2. Actas de entrega a instituciones educativas.

FV.3. Fotos y otros materiales de comunicación.

FV.4. Documento técnico que describe la modalidad flexible de educación bajo un enfoque étnico.



Objetivo 2: Brindar una respuesta humanitaria de cuidado y protección para niñas, niños, adolescentes y sus familias a riesgo por el contexto de flujo migratorio mixto en Puerto Carreño.

RESULTATO OPERATIVO 2	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META
Las niñas, niños y adolescentes con sus familias afectados por la crisis en Puerto Carreño tengan acceso a unos niveles mínimos de salud, nutrición y agua-saneamiento-higiene que permitan su supervivencia y desarrollo durante la crisis.	META 1: 600 niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes y madres lactantes de Puerto Carreño acceden a información y atención en salud y nutrición.	Se registra cada atención de niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes y madres lactantes.	600 niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes y madres lactantes de Puerto Carreño.
	META 2: 200 niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas y sus familias de Puerto Carreño acceden a kits de higiene y acceso a estrategias de transporte y almacenamiento seguro de agua potable.	Kits de higiene familiares, para mujeres gestantes y madres lactantes y para niños y niñas cuyos contenidos serán concertados con las comunidades para garantizar el enfoque diferencial. Insumos y elementos para transporte y almacenamiento seguro de agua potable.	600 kits de higiene (200 gestantes, 200 NNA, 200 familiares) 100 elementos para transporte y almacenamiento seguro de agua potable.

FFVV- FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES:

- FV.1. Informes de ejecución.
- FV.2. Informes de prestación de servicios y jornadas de atención.
- FV.3. Fotos y otros materiales de comunicación.
- FV.4. Actas de entrega.



Objetivo 3: Brindar una respuesta humanitaria de cuidado y protección para niñas, niños, adolescentes y sus familias a riesgo por el contexto de flujo migratorio mixto en Puerto Carreño.

RESULTADO OPERATIVO 3	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META
500 niñas, niños, adolescentes y sus familias acceden a acciones protectoras que sean culturalmente apropiadas.	META 1: 200 niñas, niños y adolescentes con acceso a espacios étnicos de atención que brindan protección con una atención diferencial. META 2: 200 niñas, niños y adolescentes con acceso a servicios de apoyo psico-emocional acorde con su cultura. META 3: 100 niñas y niños menores de 8 años con servicios de desarrollo infantil temprano de acorde con su cultura.	Niñas, niños, adolescentes y sus familias acceden a acciones protectoras que sean culturalmente apropiadas.	200 niñas, niños y adolescentes 200 niñas, niños y adolescentes 100 niñas y niños menores de 8 años

FFVV- FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES:

FV.1. Informes de ejecución.

FV.2. Registros de prestación de servicios de protección.

FV.3. Fotos y otros materiales de comunicación.



Anexo II

Presupuesto



Presupuesto Respuesta Humanitaria para la Niñez Migrante en Vichada, Colombia Ayuntamiento de Madrid			
PARTIDAS	COSTE UNITARIO €	UNIDADES	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS			
I. Equipos y Suministros		1.259	88.034,00
Material didáctico acorde al contexto para el desarrollo de actividades pedagógicas	60,00	50	3.000,00
Kits educativos individuales	21,00	200	4.200,00
Carpas con capacidad para 50 niñas y niños por aula. Equipamiento de aulas temporales (pupitres, tableros, mesas y armarios)	3.200,00	2	6.400,00
Suministros de micronutrientes	50,00	600	30.000,00
Kits pedagógicos para la promoción del desarrollo infantil	1.000,00	7	7.000,00
Kits de higiene para niñas y niños	10,00	200	2.000,00
kits de higiene para familias	30,00	200	6.000,00
Kits para gestantes y lactantes	80,00	200	16.000,00
Elementos para el transporte y almacenamiento seguro de agua (incluye filtros)	80,34	100	8.034,00
Carpas para los espacios étnicos de atención	1.000,00	4	4.000,00
Kits de apoyo psicosocial	200,00	7	1.400,00
II. Viajes y estancias			5.800,00
Viajes de asesoramiento y seguimiento de proyecto	580,00	10,00	5.800,00
III. Servicios profesionales			31.400,00
Jornadas de salud/nutrición	4.100,00	4,00	16.400,00
Asistencias técnicas y seguimiento	3.000,00	5,00	15.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS			125.234,00
COSTES INDIRECTOS			8.766,00
TOTAL COSTES INDIRECTOS			8.766,00
TOTAL GENERAL EUROS			134.000,00